DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 01 SAE 2020

Objeto: *"Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, celebrar y ejecutar los contratos en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; y verificar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente."*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, proyectadas por la Gerencia de Proyectos Especiales y la Gerencia de Contratos de acuerdo a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUPREVISORA S.A.

1) OBJETO: *Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP (…)*

- ***a.*** *Amablemente solicitamos indicar el inventario de los bienes que se administrarán en el patrimonio autónomo, detallando la siguiente información;*
  - *Tipo de activo*
  - *Ubicación*
  - *Valor*
  - *Detalle de la productividad de cada uno de los bienes.*

RESPUESTA

De conformidad con el artículo 2.5.1.2. del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República, serán transferidos al Patrimonio Autónomo los bienes monetizados y no monetizados recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes. Igualmente, respecto de aquellos bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, su transferencia al Patrimonio Autónomo se sujetará al procedimiento que establezca la ley.

En consecuencia, los bienes no serán más de los incluidos en el inventario, pero eventualmente pueden ser menos en razón al proceso de identificación, saneamiento entrega voluntaria por parte de quienes actualmente figuran como propietarios de estos. Así mismo, se trasladarán al patrimonio aquellos bienes que se encuentren en el listado pero que al momento de la entrega

presenten oposición para su transferencia de dominio, según el procedimiento que determine la ley.

El listado contiene diferentes tipologías de activos tales como (i) inmuebles (principalmente rurales), (ii) muebles y enseres, (iii) medios de transporte (terrestres y acuáticos), (iv) dinero en efectivo (moneda nacional) y (v) oro (diferentes presentaciones). Sin embargo, se precisa que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.5.1.4 del mencionado Decreto 1081, serán excluidos de la transferencia al patrimonio autónomo los bienes que esta Sociedad caracterice y determine que no tienen vocación reparadora por no tener potencial de monetización y los bienes baldíos, de uso público, fiscales o los demás previstos en el artículo 63 de la Constitución Política.

Inmuebles

En relación con los bienes inmuebles se estima que la mayoría son rurales, no obstante, esta información está sujeta a la identificación que se realizará por parte de esta Sociedad, teniendo en cuenta la información proporcionada por FARC. De igual manera formarán parte de los recursos entregados al patrimonio autónomo las productividades que puedan llegar a generar los bienes transferidos. A la fecha se cuenta con un inmueble listo para ser transferido al patrimonio autónomo.

A continuación, se detalla el número de inmuebles que se encuentran en proceso de identificación y de los cuales se cuenta con al menos un punto coordenado con su ubicación. Cabe aclarar que los inmuebles a transferir al patrimonio autónomo puede ser una cantidad igual o inferior a la que se detalla a continuación:

Departamentos	Numero de ítems
ANTIOQUIA	5
ARAUCA	9
BOLIVAR	2
CAQUETA	24
CASANARE	2
CAUCA	8
CUNDINAMARCA	16
META	100
NARIÑO	2
PUTUMAYO	18
SIN DATO	2
Total general	**188**

Muebles y enseres

A la fecha, se han entregado 1,593 bienes dentro de los que se encuentras radios, GPS, modem, entre otros, correspondientes al segmento de muebles y enseres, los cuales se han depositado en una bodega asignada para estos bienes en las instalaciones del archivo central de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

MUEBLES Y ENSERES	
TOTAL	1,593

Se aclara que al patrimonio autónomo serán transferidos los recursos líquidos producto de la comercialización de estos bienes muebles y enseres.

Medios de transporte (terrestres y acuáticos)

En este segmento de bienes, se ha obtenido información y están en proceso de identificación 58 vehículos, de los cuales se encuentra la posibilidad de que algunos no se ubiquen y por ende no se reciba la totalidad de los bienes que se describen a continuación:

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
CHOCO	6
ANTIOQUIA	22
CORDOBA	2
NORTE DE SANTANDER	9
SIN DATO	18
TOLIMA	1

Los vehículos incluyen motocicletas, camionetas, camiones, motores, botes y pangas. Una vez los vehículos sean entregados por los exintegrantes de las FARC-EP, los mismos serán transferidos al patrimonio autónomo.

Dinero en efectivo (moneda nacional)

El dinero producto de la venta de semovientes, monetización de dólares y entrega de dinero en pesos colombianos se consignó en la cuenta de ahorros Bancolombia. Por lo cual, los recursos líquidos a ser transferidos al patrimonio autónomo son la suma de tres mil seiscientos noventa y cuatro millones, seiscientos noventa y un mil trescientos veinticinco pesos colombianos

($3,694,691,325), más los rendimientos que estos hayan generado desde el día en que los dineros se han depositado a la cuenta bancaria.

Oro (diferentes presentaciones)

Asimismo, FARC ha entregado doscientos cincuenta y dos mil doscientos tres coma dos (252.203,2) gramos de oro, en diferentes presentaciones (lingotes y gránulos). El avalúo aprobado por la Gerencia Técnica de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, se estima aproximadamente en veintiún mil doscientos catorce millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ocho pesos colombianos ($21.214.483.208), valor que será actualizado de acuerdo al precio de referencia al momento de la venta. Este oro será comercializado por la SAE S.A.S., motivo por el cual el Patrimonio Autónomo recibirá los recursos líquidos.

Adicionalmente, la SAE SAS transferirá al Patrimonio Autónomo el producto de la comercialización de cincuenta y siete (57) unidades de joyas, con un peso aproximado de dos mil quinientos cuarenta gramos (2.540) entregadas por FARC.

b. *Por otro lado, entendemos que en la administración de este patrimonio autónomo no se transferirá la propiedad de semovientes. Favor precisar nuestro entendimiento.*

RESPUESTA

En relación con los semovientes y todos los demás bienes no sujetos a registro, la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. será la encargada de comercializar los bienes entregados y transferir los recursos líquidos producto de dicha transacción al patrimonio autónomo.

c. *Adicionalmente, entendemos que la gestión a que se obliga la sociedad fiduciaria respecto de los bienes inmuebles transferidos al patrimonio autónomo se circunscribe a recibir la propiedad de los inmuebles, entregarlo en comodato precario a la Sociedad de Activos Especiales SAE como administrador de estos. Favor precisar nuestro entendimiento.*

RESPUESTA

Es correcto su entendimiento. Una vez transferidos los inmuebles al Patrimonio Autónomo, su tenencia será entregada a la SAE S.A.S. en virtud de un contrato de comodato gratuito y sin término para su restitución.

2) Numeral 1.1.1 Descripción y Justificación*.*

2.1. *Recibir la transferencia por parte del administrador del patrimonio autónomo a la Fiducia, la titularidad de los bienes inmuebles y recursos entregados por parte de los ex integrantes de las FARC-EP, recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes sin limitaciones de derecho de dominio, ni*

gravámenes y sin oposiciones. Así como, los bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, sobre los cuales recaigan limitaciones de derecho de dominio o gravámenes, o frente a los que se presenten oposiciones, una vez se surta el proceso establecido por la ley para realizar la transferencia al patrimonio autónomo, igualmente los recursos líquidos provenientes de la venta de los demás bienes que hacen parte del Inventario recibido por parte de las FARC-EP, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley 903 de 2017.

Entendemos que los bienes que se transfieran al patrimonio autónomo, en su totalidad estarán libres de ocupantes, sin limitaciones de derecho de dominio, ni gravámenes y sin oposiciones; de igual forma y que los gastos serán con cargo a los recursos administrados. Favor precisar nuestro entendimiento.

RESPUESTA

Sobre las condiciones en que serán transferidos los bienes al patrimonio autónomo, es preciso indicar que, por un lado, serán los recursos líquidos producto de la comercialización de los bienes no sujetos a registro entregados por FARC. Por otro lado, en relación con los bienes sujetos a registro el patrimonio autónomo recibirá la titularidad de los mismos, cuando estos hayan sido entregados de forma voluntaria y no cuenten con limitaciones al derecho de dominio, ni gravámenes conforme a lo dispuesto por el Decreto 1535 de 2017. Ahora bien, la administración y los costos en los que se incurra para tal efecto, están a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Cabe aclarar, que frente a los bienes incluidos en el inventario que no hayan sido objeto de entrega voluntaria en el plazo fijado por el Gobierno nacional y/o sobre los que pese cualquier tipo de limitaciones al derecho de dominio y/o gravámenes, solo podrán ser transferidos al patrimonio autónomo luego de surtir el proceso que determine la ley.

2.2. *Registrar los bienes y recursos líquidos transferidos al patrimonio autónomo y los recursos obtenidos de la productividad de estos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.*

a*. Amablemente, solicitamos el detalle de los bienes deberá incluir tipo de bien, valor, detalle de productividad.*

RESPUESTA

El detalle de los bienes se proporciona en la respuesta al punto 1) a.

Ahora bien, en relación con el valor de estos es preciso indicar, que a la fecha se cuenta con tres mil seiscientos noventa y cuatro millones, seiscientos noventa y un mil trescientos veinticinco pesos colombianos ($3,694,691,325), más los rendimientos que estos hayan generado desde el día en que los dineros se han depositado a la cuenta bancaria, recursos líquidos para ser transferidos al patrimonio autónomo. Asimismo, un inmueble avaluado en

noventa y cuatro millones noventa y un mil ochocientos ochenta pesos ($94,091,880). Finalmente, los muebles y enseres, el oro y las joyas entregadas están en proceso de avalúo y comercialización, los recursos productos de su enajenación serán transferidos al patrimonio autónomo.

***b**. Por otro lado, solicitamos precisar si este registro se realizará a nivel de subcuenta por cada activo administrado.*

RESPUESTA

La Fiduciaria deberá registrar bien, tipo de bien, valor, detalle de la productividad y todos los demás que se presenten en la ejecución del contrato fiduciario, con forme a las normas internacionales de información financiera.

Por transparencia en la información, se deberá realizar el registro a nivel de subcuenta por cada activo.

2.3. *Administrar e invertir los recursos líquidos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.*

Amablemente solicitamos especificar si los recursos líquidos pueden ser invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva FIC, transitoriamente mientras se destinan al cumplimiento de las obligaciones contrafactuales establecidas en el contrato fiduciario.

RESPUESTA

Los recursos podrán manejarse en Fondos de Inversión Colectiva, en todo caso debe estar contemplado en el Manual Operativo que apruebe el Comité Fiduciario.

3. *Numeral 1.2.1 Alcance del Objeto*

3.1. *Literal a) (…) Igualmente, los recursos líquidos provenientes de la venta de los demás bienes que hacen parte del Inventario recibido por parte de las FARCEP, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 903 de 2017.*

Solicitamos por favor aclarar a cargo de quien estará la comercialización de los bienes durante de vigencia del contrato.

RESPUESTA

Se aclara que las actividades de comercialización de los bienes entregados por FARC, está a cargo de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

3.2. *Literal d) Deberá suscribir los contratos de adquisición de bienes de acuerdo con los documentos precontractuales realizados por la entidad que designe el Comité Fiduciario y en todo caso con base en las instrucciones y las características fijadas por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas) y procedimientos aprobados en el Manual Operativo.*

Entendemos que la etapa precontractual hasta la adjudicación será realizada por el Fideicomitente. Favor precisar nuestro entendimiento.

RESPUESTA

Se precisa que la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. entregará a la fiduciaria las respectivas fichas técnicas de los bienes y servicios requeridos, para que esta adelante la totalidad del proceso de contratación, incluyendo la etapa precontractual.

3.3. *Literal e) Hacer los pagos bajo las instrucciones por la entidad beneficiaria del patrimonio autónomo de conformidad con lo establecido en los actos administrativos expedidos por la entidad facultada, y los pagos pactados en los contratos suscritos por la fiduciaria, con la finalidad de reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado.*

Favor precisar quien es la entidad beneficiaria del patrimonio autónomo.

RESPUESTA

Se aclara que la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo es la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

4. *Numeral 1.2.1.3 Descripción de los pagos. El número de pagos a realizarse mensualmente podrán variar y se realizarán de acuerdo con las instrucciones impartidas por la SAE S.A.S., y en todo caso, conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto en el Manual Operativo aprobado por el Comité Fiduciario.*

Solicitamos por favor informar si los pagos que se realicen a través del patrimonio autónomo serán exclusivamente por transferencia electrónica o por otros medios según la ubicación geográfica y bancarización de los beneficiarios de pago.

De igual manera, se solicita el detalle de ubicación geográfica clasificados como tipo 3 y 4, donde se tiene estimado la realización de los pagos.

RESPUESTA

Debido a que actualmente no se han recepcionado la totalidad de los bienes inventariados por las FARC-EP, por tanto, con los bienes que tenemos a disposición a la fecha, el estimado de pagos son:

Indemnizaciones: 34 pagos, que deberán realizarse mediante cheque o efectivo en municipios de 3 y 4 nivel.

Pagos por contratos suscritos de acuerdo con las líneas de inversión: 40 pagos, los cuales podrán ser realizados, mediante transferencia bancaria.

5. *Forma de Pago*

La comisión mensual estará conformada por un valor fijo mensual y una comisión variable, de acuerdo lo indicado en la propuesta, con las siguientes especificaciones:

Indicar si la comisión fiduciaria de 20 contratos adicionales será dada por contrato adicional.

RESPUESTA

El proyecto de pliegos LP-SAE-01-20 indica que la forma de pago se realizará, así:
La comisión mensual estará conformada por un valor fijo mensual y una comisión variable, de acuerdo lo indicado en la propuesta, con las siguientes especificaciones:

a) **Comisión fija mensual:** Desde el momento de la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la SAE S.A.S. y la Fiduciaria durante la vigencia del contrato, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes + IVA. Esta comisión no variará en ningún caso; ni por el mayor o menor valor de los bienes y recursos del patrimonio autónomo transferidos por la SAE S.A.S. Esta comisión cubre todos los gastos, costos de la administración e inversión de los bienes y recursos que se transfieran al patrimonio autónomo durante la ejecución del contrato.

b) **Comisión variable mensual:** Expresada en SMMLV + IVA, por la suscripción mensual de Contratos de acuerdo con los siguientes rangos:

Rango de Contratos de 1 a 5 Mensuales, o rango de Contratos de 6 a 10 Mensuales, o rango de Contratos de 11 a 15 mensuales o rango de Contratos de 16 a 20 mensuales o más de 20 contratos al mes.

c) **Una comisión variable mensual:** Expresada en SMMLV+ IVA, por pagos mensuales realizados de acuerdo con los siguientes rangos:

Rango de Giros de 1 a 2 Mensuales, o rango de giros de 3 a 25 Mensuales, o rango de giros de 26 a 50 mensuales, o rango de giros de 51 a 100 mensuales, o rango más de 101 giros mensuales.

d) Un componente variable que contemple el valor por cada pago ordenado por la SAE S.A.S. a la sociedad fiduciaria, a municipios en la cual no tenga cobertura bancaria y se realicen a través de otros operadores.

e) Una comisión variable, expresada en SMMLV + IVA, por modificaciones al contrato fiduciario solicitadas por la SAE S.A.S.

Adicionalmente, precisar cual la oferta máxima para presentar en cada rango de contratos y pagos.

RESPUESTA

Conforme a lo indicado en el ANEXO No. 2 – OFERTA ECONÓMICA, se deberá cotizar cada uno de los rangos solicitados, y el total ofertado no podrá exceder el presupuesto oficial estimado destinado para esta contratación es hasta por la suma **DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.880.480.856) incluido IVA,** monto de los recursos disponibles para atender el pago de la comisión fija y variable, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, incluyendo todas las obligaciones y costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUCOLDEX

1. ***Objeto:*** *Sugerimos respetuosamente a la entidad, ajustar el objeto del contrato, de la siguiente manera "Constitución de una fiducia mercantil de administración y pagos, al cual se transferirán la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP, recibidos por la SAE S.A.S. o que le transfieran a este, con la finalidad de realizar el pago a las víctimas del conflicto armado y realizar así la reparación integral. El patrimonio autónomo realizará el registro de los activos inventariados por las FARC y de los frutos naturales y/o civiles de los bienes". Lo anterior, debido a que el objeto es la constitución del patrimonio autónomo que administrará los activos que respaldaran el pago a las víctimas, y tal y como está redactado, el objeto principal y la finalidad se pierde con la con las actividades generales a realizar por la fiduciaria.*

RESPUESTA

Se aclara que, en relación con los bienes no sujetos a registro, serán transferidos al patrimonio autónomo los recursos líquidos producto de su comercialización, y en cuanto a los bienes sujetos a registro se hará la transferencia al patrimonio autónomo de su titularidad, pero su administración y comercialización la realizará la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. conforme a lo dispuesto de los Decretos 1407 y 1535 de 2017. Por tal motivo, su solicitud no será acogida.

2. ***Objeto:*** *En relación con la reparación a las víctimas, entendemos que la fiduciaria será quien trasladará a las víctimas el activo, en cumplimiento de una decisión judicial de la JEP. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.*

RESPUESTA

Es preciso indicar que conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Ley 903 de 2017, la finalidad de los recursos transferidos al patrimonio autónomo es la reparación de las víctimas del conflicto. En tal sentido, el patrimonio autónomo utilizará los recursos líquidos a este transferidos y sus rendimientos, para adelantar las reparaciones bajo las instrucciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (beneficiaria del patrimonio autónomo) en las siguientes modalidades:

- Adquisición de bienes y servicios para entregarse a las víctimas.
- Giros de dinero a las víctimas.

3. ***Numeral 1.1. descripción y justificación:*** *Teniendo en cuenta que los activos a transferir tienen una finalidad especifica (reparación de victimas) en cumplimiento de una norma que está a un nivel constitucional, por tanto, ¿como se adecuarían las normas de sarlaft?*

RESPUESTA

Se precisa que la transferencia de dominio de los bienes sujetos a registro entregados por FARC, de acuerdo con el artículo 2.5.1.8. del Decreto 1535 de 2017, se realiza mediante "Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1579 de 2012, en el que recoja la declaración voluntaria del titular que hace entrega del bien. Este acto servirá de título traslaticio de dominio a favor de la Nación, representada por la SAE S.AS. como administradora del Patrimonio Autónomo en virtud del Decreto 1407 de 2017, el cual será remitido por la SAE S.AS. a las autoridades encargadas del registro quienes deberán darle prelación dentro de sus trámites". Lo cual se ajusta al ordenamiento jurídico, pues de acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-071 de 2018, comprende un proceso de extinción de dominio *sui generis*. Dado que bienes con título ilegítimo que se encontraban a disposición de una organización ilícita, se recuperan a favor de un fondo público. Con dicha transferencia al patrimonio autónomo, para destinarlos a cumplir fines constitucionales, como lo es la reparación a las víctimas, y sin ningún tipo de compensación o pago.

Ahora bien, con respecto a las transacciones para la ejecución de los recursos transferidos al patrimonio autónomo en cualquier de sus dos modalidades (adquisición de bienes y servicios para entregarse a las víctimas o giros de dinero a las víctimas), así como la formalización de las compraventas de los bienes sujetos a registro cuya titularidad se encuentre en cabeza del patrimonio autónomo, la Fiduciaria aplicará las normas sarlaft respectivas y comunicará a la SAE el resultado.

4. ***Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, literal a)*** *En relación con la recepción por parte del patrimonio autónomo de los inmuebles y de los recursos, serán trasladados por la SAE en su calidad de fideicomitente, y se recibirán aquellos que este indique en nombre de éste. Siempre con notificación previa de la SAE de los activos a recibir por la Fiduciaria.*

RESPUESTA

Se precisan las calidades de las partes del contrato:

- **Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- DAPRE:** FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo consagrado en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017.

- **Sociedad de Activos Especiales (SAE) SAS:**

  ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto No 1407 de 2017.

  CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, apartado B) II), numeral 1, del Convenio Interadministrativo No. 014 – 17 celebrado entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., la SAE S.A.S. se compromete a "[e]laborar los Estudios Previos, llevar a cabo el proceso de contratación respectiva y suscribir el contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria seleccionada".

- **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:** entidad designada por el Gobierno nacional como Beneficiaria del Patrimonio Autónomo y quien dará lineamientos para ejecutar los recursos.

  En consecuencia, la SAE S.A.S. realizará la transferencia de los bienes y recursos al patrimonio autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2017.

5. Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, literal a.: *En relación con los bienes que no sean entregados voluntariamente…*

5.1. *¿Cómo se ejecutará este procedimiento?*
5.2. *Entendemos que los inmuebles que tienen limitaciones de dominio, entendemos que serán entregados por la SAE, una vez surta el proceso establecido por la ley.*
5.3. *¿Actualmente se tiene relación de los inmuebles entregados y su valor?*

RESPUESTA

En relación con los bienes que no sean entregados voluntariamente en el plazo establecido en el Decreto 205 de 2020 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y/o que presenten limitaciones al derecho de dominio y/o gravámenes, según lo dispuesto en el artículo 2.5.1.2. del Decreto 1535 de 2017, su transferencia al patrimonio autónomo se someterá al procedimiento que establezca la ley.

En cuanto a los bienes inmuebles entregados, a la fecha se cuenta con un inmueble avaluado en noventa y cuatro millones noventa y un mil ochocientos ochenta pesos ($94,091,880).

6. ***Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, literal b.:*** *En relación con los bienes y recursos líquidos transferidos por los patrimonios autónomo:*
   6.1. *¿Se tiene un inventario de los activos para determinar su valor y características?*
   6.2. *¿Qué tipo de bienes son?, ¿Se tiene el avalúo de cada actualizado?*
   6.3. *¿existe un listado de los activos a transferir?*
   6.4. *¿La Fiduciaria será participe del proceso de adquisición desde el inicio del proceso, es decir, hará parte del análisis de aceptación del activo?*

RESPUESTA

De conformidad con el artículo 2.5.1.2. del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República, serán transferidos al Patrimonio Autónomo los bienes monetizados y no monetizados recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes. Igualmente, respecto de aquellos bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, su transferencia al Patrimonio Autónomo se sujetará al procedimiento que establezca la ley.

En consecuencia, los bienes no serán más de los incluidos en el inventario, pero eventualmente pueden ser menos en razón al proceso de identificación, saneamiento entrega voluntaria por parte de quienes actualmente figuran como propietarios de estos. Así mismo, se trasladarán al patrimonio aquellos bienes que se encuentren en el listado pero que al momento de la entrega presenten oposición para su transferencia de dominio, según el procedimiento que determine la ley.

El listado contiene diferentes tipologías de activos tales como (i) inmuebles (principalmente rurales), (ii) muebles y enseres, (iii) medios de transporte (terrestres y acuáticos), (iv) dinero en efectivo (moneda nacional) y (v) oro (diferentes presentaciones). Sin embargo, se precisa que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.5.1.4 del mencionado Decreto 1081, serán excluidos de la transferencia al patrimonio autónomo los bienes que esta Sociedad caracterice y determine que no tienen vocación reparadora por no tener potencial de monetización y los bienes baldíos, de uso público, fiscales o los demás previstos en el artículo 63 de la Constitución Política.

Inmuebles

En relación con los bienes inmuebles se estima que la mayoría son rurales, no obstante, esta información está sujeta a la identificación que se realizará por parte de esta Sociedad, teniendo en cuenta la información proporcionada por FARC. De igual manera formarán parte de los recursos entregados al patrimonio autónomo las productividades que puedan llegar a generar los bienes transferidos. A la fecha se cuenta con un inmueble listo para ser transferido al patrimonio autónomo.

A continuación, se detalla el número de inmuebles que se encuentran en proceso de identificación y de los cuales se cuenta con al menos un punto coordenado con su ubicación. Cabe aclarar que los inmuebles a transferir al patrimonio autónomo puede ser una cantidad igual o inferior a la que se detalla a continuación:

Departamentos	Numero de ítems
ANTIOQUIA	5
ARAUCA	9
BOLIVAR	2
CAQUETA	24
CASANARE	2
CAUCA	8
CUNDINAMARCA	16
META	100
NARIÑO	2
PUTUMAYO	18
SIN DATO	2
Total general	**188**

Muebles y enseres

A la fecha, se han entregado 1,593 bienes dentro de los que se encuentras radios, GPS, modem, entre otros, correspondientes al segmento de muebles y enseres, los cuales se han depositado en una bodega asignada para estos bienes en las instalaciones del archivo central de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

MUEBLES Y ENSERES	
TOTAL	1,593

Se aclara que al patrimonio autónomo serán transferidos los recursos líquidos producto de la comercialización de estos bienes muebles y enseres.

Medios de transporte (terrestres y acuáticos)

En este segmento de bienes, se ha obtenido información y están en proceso de identificación 58 vehículos, de los cuales se encuentra la posibilidad de que algunos no se ubiquen y por ende no se reciba la totalidad de los bienes que se describen a continuación:

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
CHOCO	6
ANTIOQUIA	22
CORDOBA	2
NORTE DE SANTANDER	9
SIN DATO	18
TOLIMA	1

Los vehículos incluyen motocicletas, camionetas, camiones, motores, botes y pangas. Una vez los vehículos sean entregados por los exintegrantes de las FARC-EP, los mismos serán transferidos al patrimonio autónomo.

Dinero en efectivo (moneda nacional)

El dinero producto de la venta de semovientes, monetización de dólares y entrega de dinero en pesos colombianos se consignó en la cuenta de ahorros Bancolombia. Por lo cual, los recursos líquidos a ser transferidos al patrimonio autónomo son la suma de tres mil seiscientos noventa y cuatro millones, seiscientos noventa y un mil trescientos veinticinco pesos colombianos ($3,694,691,325), más los rendimientos que estos hayan generado desde el día en que los dineros se han depositado a la cuenta bancaria.

Oro (diferentes presentaciones)

Asimismo, FARC ha entregado doscientos cincuenta y dos mil doscientos tres coma dos (252.203,2) gramos de oro, en diferentes presentaciones (lingotes y gránulos). El avalúo aprobado por la Gerencia Técnica de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, se estima aproximadamente en veintiún mil doscientos catorce millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ocho pesos colombianos ($21.214.483.208), valor que será actualizado de acuerdo al precio de referencia al momento de la venta. Este oro será comercializado por la SAE S.A.S., motivo por el cual el Patrimonio Autónomo recibirá los recursos líquidos.

Adicionalmente, la SAE SAS transferirá al Patrimonio Autónomo el producto de la comercialización de cincuenta y siete (57) unidades de joyas, con un peso aproximado de dos mil quinientos cuarenta gramos (2.540) entregadas por FARC.

7. ***Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, literal c:*** *¿Los recursos líquidos se administrarán en cuentas de ahorro o en fondos de inversión colectiva?*

RESPUESTA

Los recursos podrán manejarse en Fondos de Inversión Colectiva, en todo caso debe estar contemplado en el Manual Operativo que apruebe el Comité Fiduciario.

8. ***Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, literal c:*** *En cuanto a la inversión de recursos, si bien es cierto se señala que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1068 de 2015, agradecemos se consulte que naturaleza tienen los dineros objeto de transferencia, es decir, a que orden del estado pertenecen (presupuesto general o se acogen al régimen de la SAE).*

RESPUESTA

Los recursos podrán acogerse al orden de Presupuesto General.

9. ***Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, literal d:*** *En relación con la adquisición de bienes por parte del patrimonio autónomo, entendemos que todos serán trasladados a modo tradición bajo el título de fiducia. Por tanto, solicitamos a aclarar qué otro tipo de contratación se podría generar, porque para la Fiduciaria los bienes que ingresen al patrimonio autónomo posteriormente incrementarán el patrimonio autónomo y se entregarán a título de fiducia, recibidos en nombre de la SAE.*

RESPUESTA

La transferencia de los bienes que ingresarán al patrimonio autónomo se realiza conforme a lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2017:

> ***Artículo 2.5.1.2. Transferencia de los bienes monetizados y no monetizados al patrimonio autónomo.*** *Una vez se cree el Patrimonio Autónomo de que trata el Decreto Ley 903 de 2017, los bienes monetizados y no monetizados recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, sin limitaciones al derecho de dominio ni gravámenes, y sin oposiciones, que no sean susceptibles de registro, serán transferidos mediante acto administrativo expedido por la SAE S.A.S. Aquellos bienes susceptibles de registro, si bien serán recibidos física y materialmente por la (SAE) S.A.S., solo serán transferidos formalmente al patrimonio autónomo atendiendo las reglas contenidas en, el artículo 2.5.1.8. del presente decreto.*
>
> *Aquellos bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, o sobre los cuales pesen limitaciones al derecho de dominio o gravámenes, o frente a los cuales se presenten oposiciones, se sujetarán para su transferencia al patrimonio autónomo al procedimiento que establezca la ley.*
>
> (…)
>
> ***Artículo 2.5.1.8. Transferencia de dominio al Patrimonio Autónomo.*** *La transferencia de dominio al Patrimonio Autónomo se efectuará dependiendo de la naturaleza de los bienes. En*

tratándose de bienes no sujetos a registro, la transferencia de dominio se realizará mediante acto administrativo expedido por la SAE S.AS.

Para bienes sujetos a registro, en la diligencia de entrega material, los propietarios manifestarán su intención de declarar la transferencia de dominio a favor del Estado. Dicha manifestación deberá concretarse en un documento debidamente suscrito por el propietario y el representante legal de la SAE S.AS.

En el marco de sus funciones, el Ministerio Público podrá intervenir en las diferentes fases del procedimiento con el fin de garantizar los derechos y garantías fundamentales.

La SAE S.A.S. expedirá Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1579 de 2012, en el que recoja la declaración voluntaria del titular que hace entrega del bien. Este acto servirá de título traslaticio de dominio a favor de la Nación, representada por la SAE S.AS. como administradora del Patrimonio Autónomo en virtud del Decreto 1407 de 2017, el cual será remitido por la SAE S.AS. a las autoridades encargadas del registro quienes deberán darle prelación dentro de sus trámites.

Ahora bien, como parte de la ejecución de los recursos transferidos al patrimonio autónomo, este realizará la adquisición de bienes y servicios que serán entregados para la reparación de las víctimas del conflicto, conforme a las instrucciones dadas por la entidad beneficiaria (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas).

10. Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, literal d: *Las "líneas de inversión" de los activos a trasladar en el patrimonio autónomo, deberá promocionar la venta de los activos para el pago o se entregarán directamente a las víctimas, ¿se harán contratos específicos para la recepción de activos?*

RESPUESTA

Es de aclarar que, por una parte, la comercialización de los bienes entregados por FARC, estará a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Una vez se cuenten con los recursos líquidos producto de la venta de dichos bienes, estos serán transferidos al patrimonio autónomo.

Por otra parte, se encuentran las actividades que realizará el patrimonio autónomo para ejecutar los recursos líquidos transferidos. Dichas actividades tienen como finalidad la reparación de las víctimas del conflicto, conforme a las instrucciones dadas por la entidad beneficiaria (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas) y prevén dos modalidades de pagos: (i) el patrimonio autónomo celebra contratos de adquisición de bienes y servicios para entregarse a las víctimas; y (ii) el patrimonio autónomo realiza giros de dinero a las víctimas.

11. Numeral 1.2.1.3. Descripción de los pagos: *Solicitamos a la entidad una proyección de pagos a realizarse, además de conocer si son a nivel nacional, cuántos por Banco Agrario, cuantos en cheque y ACH. Esto debido a que es un elemento fundamental para establecer los costos de la operación.*

RESPUESTA

Actualmente no se han recepcionado la totalidad de los bienes inventariados por las FARC y se desconoce si realizarán la entrega de la totalidad de éstos, por tanto con los bienes que tenemos a disposición a la fecha, el estimado de pagos aproximados son:

Indemnizaciones: 34 pagos, que deberán realizarse mediante cheque o efectivo, en municipios de 3 y 4 nivel.

Pagos por contratos suscritos de acuerdo con las líneas de inversión: 40 pagos, los cuales podrán ser realizados mediante transferencia bancaria.

Estimado de Flujo de caja:

Año	Mes	Ingresos	Gastos	Saldo
2020	Julio	4,500	0	4,500
	Agosto	0	0	4,500
	Septiembre	0	2,000	2,500
	Octubre	0	2,500	0
	Noviembre	26,000	0	26,000
	Diciembre	0	0	26,000
2021	Enero		9,000	17,000
	Febrero		9,000	8,000
	Marzo		8,000	0
				En millones de pesos

12. ***Numeral 1.2.3.4 Informes:*** *Solicitamos ampliar el término de presentación de informes o establecer un rango de respuesta entre 3 a 7 días hábiles dependiendo de la información requerida.*

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida. Se aclara que los plazos para la presentación de los informes, establecidos en el numeral 1.2.3.4. del Pliego de Condiciones son los siguientes:

> *(…) Mensualmente informe consolidado de movimientos del patrimonio autónomo en medio magnético y escrito, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al cierre de cada mes*
>
> *(…) Remitir a SAE S.A.S., los estados financieros del patrimonio autónomo, semestralmente dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio contable.*
>
> *(…) Vencido el término del contrato, presentar dentro de los dos (2) meses siguientes un informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos al FIDEICOMITENTE a través del Supervisor del contrato de fiducia.*

Ahora bien, en relación con el término de 3 días hábiles es pertinente aclarar que se establece para realizar las correcciones a los informes solicitadas por la supervisión del contrato:

> *(…) Los informes deberán ser aprobados por la supervisión del contrato. Si el Supervisor del contrato solicita cualquier corrección en los informes, esta deberá ser realizada e incluida en los informes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.*

13. ***Numeral 1.2.3.4 Informes:*** *En cuanto a los demás informes al Fideicomitente, por favor solicitar que se acoten los que corresponderían, dado que la obligación es muy amplia y ocasionalmente puede derivar en un incumplimiento**.***

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida. En atención a la naturaleza pública de los recursos, se requiere una supervisión y seguimiento detallado, lo cual comprende el reporte de las acciones que realiza la sociedad fiduciaria que los custodia.

14. ***Numeral 1.2.3.4 Informes, subnumeral 6:*** *Entendemos que se requiere un reporte diario de operaciones. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.*

RESPUESTA

Se aclara que no se prevé la remisión de un reporte diario de las operaciones, como se establece en el numeral 1.2.3.4. del Pliego de Condiciones, se requiere que la sociedad fiduciaria ponga a disposición de la SAE la “información de las transacciones realizadas con una actualización diaria”, para lo cual debe cumplir con el requerimiento tecnológico dispuesto en el numeral 1.5. del Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, así:

> *Poner a disposición de la SAE S.A.S. el acceso a la plataforma virtual de consulta, con acceso por medio de internet, con las siguientes características:*
>
> *- Autorización de ingreso exclusiva a las IP´s designadas por la SAE S.A.S.*
> *- Entrega de la fiduciaria a SAE S.A.S. de un token de ingreso (clave dinámica)*
> *- Clave de usuario fija*
>
> *Esto con el objetivo de acceder a la información de pagos, de manera segura y actualizada con menos de un día de anterioridad, y consolidada por distintos criterios de selección y búsqueda.*

15. ***Numeral 1.5. Clasificación RUP:*** *Entendemos que la Fiduciaria puede tener uno o cualquiera de los 3 códigos de clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas.*

RESPUESTA

Si, pueden estar en una (1) o en las tres (3) clasificaciones descritas.

16. ***Numeral 1.5. Certificado de existencia y representación legal:*** *La licitación pública está dirigía única y exclusivamente a fiduciarias, motivo por el cual, es necesario que se incluya dentro de los documentos de representación legal, la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta que es el documento idóneo para las entidades financieras de comprobar la existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto Orgánico Financiero.*

RESPUESTA

En el subnumeral 2.1. Experiencia del numeral 2. Capacidad Técnica del Proponente del proyecto de pliego de condiciones se encuentra este requisito.

17. ***Numeral 1.12:*** *Entendemos que la certificación bancaria indicada, corresponde a la cuenta a la cual la SAE realizará el pago de comisión fiduciaria. Y en caso de ser un oferente plural, ¿podrá anexarse únicamente la certificación de la sociedad representante legal del consorcio? Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto y cómo se presenta este requisito en caso plural.*

RESPUESTA

Pueden presentar la certificación bancaria de cualquiera de los miembros que conforman el oferente plural.

18. ***Numeral 1.14 Compromiso Anticorrupción:*** *En caso de presentarse de forma plural, agradecemos confirmar e incluir en el pliego definitivo si lo presenta solo el representante legal del consorcio o unión temporal.*

RESPUESTA

Se ajustará en el pliego de condiciones definitivo que los documentos los debe firmar el representante legal del oferente plural.

19. ***Numeral 2.1. Experiencia:*** *Solicitamos a la Entidad incluir en la acreditación de experiencia, contratos que se rigen por la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 5, correspondientes a encargos y fiducia pública, teniendo en cuenta que son las tipologías que se utilizan establecidas por la contratación pública y con las cuales las fiduciarias acreditamos la experiencia.*

RESPUESTA

Por considerarse que dentro de los tipos de fiducias se encuentra una de las señaladas por usted, en el numeral 2.1 Experiencia del proyecto de pliego de condiciones, su solicitud será atendida parcialmente y se modificará en los pliegos de condiciones definitivos.

20. Numeral 2.1. Experiencia *Entendemos que los contratos de fiducia mercantil que se exigen para la acreditación de experiencia pueden estar vigentes en su ejecución y por tanto, pueden utilizar como experiencia acreditable por la Fiduciaria siempre que se encuentren registrados en el RUP.*

RESPUESTA

Su solicitud será acogida parcialmente, se modificará en el Pliego de Condiciones en el numeral 2.1. Experiencia, Capítulo II Documentos Habilitantes.

21. Numeral 2.1. Experiencia: *El pliego indica que "…cuando en el presente proceso el proponente sea una estructura plural, cualquiera de sus miembros podrá acreditar la experiencia, siempre y cuando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal constituido para participar en el presente proceso de selección sea como mínimo del treinta por ciento (30%) del total de contrato acreditar". Conforme a lo anterior, solicitamos a la Entidad que excluya el porcentaje de participación indicado en el pliego para la sumatoria de la experiencia de cada uno de los consorciado, pues normalmente se pierde la finalidad de la participación en consorcio.*

RESPUESTA

Su solicitud será acogida parcialmente. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Por lo cual, el porcentaje de participación en estos casos deberá resultar en una experiencia que satisfaga los requisitos mínimos.

(Se toma como fuente de esta afirmación: Colombia compra eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-05. Se solicita a validar si jurídicamente se puede hacer esta modificación).

22. *Numeral 2.1. Experiencia: Teniendo en cuenta los montos de recursos administrados por la fiduciaria exigidos en el pliego, solicitamos eliminar la temporalidad de "10 años" indicada en el presente numeral, con el propósito de que existan mayor cantidad de oferentes.*

Su solicitud será acogida parcialmente, se modificará en el Pliego de Condiciones en el numeral 2.1. "Experiencia", Capítulo II "Documentos Habilitantes".

23. Rubro Presupuestal: *Entendemos que los CDP son los números 19 y 14. Por el término de duración del contrato.*

RESPUESTA

Las Disponibilidades Presupuestales No.19 y No. 14 soportan el valor del presupuesto máximo del proceso de licitación LP-SAE-01-20.

24. Anexo No. 2 Oferta Económica: *Entendemos que por cada espacio en blanco en los cuadros debemos establecer un valor de comisión variable, hasta complementar.*

RESPUESTA

Conforme a lo indicado en el ANEXO No. 2 – OFERTA ECONÓMICA, se deberá cotizar cada uno de los rangos solicitados, y el total ofertado no podrá exceder el presupuesto máximo estimado, por la suma **DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.880.480.856) incluido IVA**.

25. Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas: *Relación con "…Poner a disposición de la SAE S.A.S. el acceso a la plataforma virtual de consulta, con acceso por medio de internet, con las siguientes características: - Autorización de ingreso exclusiva a las IP´s designadas por la SAE S.A.S. - Entrega de la fiduciaria a SAE S.A.S. de un token de ingreso (clave dinámica) - Clave de usuario fija Esto con el objetivo de acceder a la información de pagos, de manera segura y actualizada con menos de un día de anterioridad, y consolidada por distintos criterios de selección y búsqueda". Solicitamos a la Entidad eliminar esta solicitud o acotarla únicamente a lo relacionado a los movimientos de cuentas bancarias, debido a que no es permitido el acceso a los sistemas de la Fiduciaria por temas de seguridad en la información.*

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida. Se aclara que se requiere acceder "a la información de pagos, de manera segura y actualizada con menos de un día de anterioridad, y consolidada por distintos criterios de selección y búsqueda", es decir los movimientos bancarios de los recursos.

26. Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas, obligaciones del Contratista, numeral 5: *Dado que no puede delegarse en la Fiduciaria la verificación de la correspondencia del acto administrativo que ordena pagos en favor de las víctimas, esta es una obligación exclusivamente a cargo de la entidad pública respectiva.*

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida, se mantienen las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones. No obstante, se aclara que las validaciones pertinentes para la designación de la víctima destinataria del pago lo realizará la entidad beneficiaria del contrato de fiducia, de conformidad con el procedimiento que haya establecido para tal efecto y cuya decisión se manifiesta por medio del respectivo acto administrativo. Por tal motivo la Fiduciaria no realizará las validaciones propias de la entidad beneficiaria, la Fiduciaria deberá "Verificar la expedición y correspondencia del acto administrativo por medio del cual se ordena el pago respectivo, emitido por la entidad designada como beneficiaria del patrimonio autónomo, como única fuente

de información para proferir la orden del pago" como consta en el Anexo No. 6, numeral 3.5 del Pliego de Condiciones.

27. Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas, obligaciones del Contratista, numeral 8: *Solicitamos a la Entidad especificar el contenido de los informes, pues tal y como está, es una obligación muy general. Para las fiduciarias, el contenido de los informes impacta directamente los costeos del valor a ofrecer, porque dependiendo de lo extenso y detallado que sea requiera por la Entidad, se costea el desarrollo y la cantidad de personal para cumplir con dicha obligación.*

RESPUESTA

Se aclara que el contenido de los informes está especificado en numeral 1.2.1.4. del Proyecto de Pliego de Condiciones, se la siguiente forma:

1.2.1.4 Informes

La FIDUCIARIA deberá presentar a la SAE S.A.S. los siguientes informes:

1. *Mensualmente informe consolidado de movimientos del patrimonio autónomo en medio magnético y escrito, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al cierre de cada mes, debidamente discriminados que incluya como mínimo la siguiente información:*

   - *NIT/CC*
   - *Nombre beneficiario*
   - *Nombre del Fideicomitente*
   - *NIT del Fideicomitente*
   - *Fecha de suscripción del Contrato*
   - *Objeto del contrato*
   - *Finalidad del Contrato*
   - *Plazo de ejecución del contrato*
   - *Flujo de Caja del periodo*
   - *Flujo de Caja acumulado*
   - *Saldo inicial del periodo*
   - *Ingresos del periodo (Aportes, rendimientos, rechazos y devoluciones del GMF, otros ingresos, entre otros)*
   - *Egresos (pagos realizados, gastos bancarios, gravamen a los movimientos financieros, entre otros)*
   - *Rendimientos generados por la inversión temporal de los recursos líquidos*
   - *Extractos de las cuentas bancarias y sus respectivas conciliaciones.*
   - *Valor de la comisión fiduciaria*
   - *Saldo final*
   - *Aspectos relevantes*
   - *Resumen de los comités fiduciarios realizados durante el periodo*
   - *Portafolio de inversión de los recursos líquidos*
   - *Certificación de calificación de los portafolios*

   Reporte de pagos ejecutados durante el periodo:

- *Tipo de cuenta*
- *No. de cuenta*
- *No. de solicitud de pago*
- *Fecha de operación*
- *Valor bruto*
- *Valor retención en la Fuente*
- *Valor retención de Industria y Comercio*
- *Otros descuentos*
- *Valor pagado*
- *Fecha de pago*
- *Observaciones*
- *Motivo de rechazo*
- *Fecha de rechazo*
- *Fecha de movimiento*

2. *Remitir a SAE S.A.S., los estados financieros del patrimonio autónomo, semestralmente dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio contable. Los estados financieros anuales deberán estar firmados por un contador público, el Revisor Fiscal y el Representante Legal de la Fiduciaria, en todo caso deberán estar siempre acompañados de las Notas a los mismos y del Dictamen del Revisor Fiscal.*

3. *Presentar al Supervisor del contrato de fiducia, al Comité Fiduciario y a la SAE S.A.S. los informes y rendición de cuentas que le soliciten.*

4. *Presentar los informes requeridos por los organismos de control del Estado. En particular al Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República y otros.*

5. *Vencido el término del contrato, presentar dentro de los dos (2) meses siguientes un informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos al FIDEICOMITENTE a través del Supervisor del contrato de fiducia.*

6. *En todo caso la Fiduciaria mantendrá a disposición de la SAE S.A.S., toda la información de las transacciones realizadas con una actualización diaria.*

Todos los informes, soportes y anexos deberán ser presentados y radicados en el centro de correspondencia de la SAE S.A.S. Deberán ser entregados de manera escrita, en original y en medio magnético a la supervisión del contrato.

Los informes deberán ser aprobados por la supervisión del contrato. Si el Supervisor del contrato solicita cualquier corrección en los informes, esta deberá ser realizada e incluida en los informes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

La SAE S.A.S. podrá realizar la solicitud de corrección por medio escrito o por medio electrónico. Hasta tanto no sean efectuadas todas las correcciones solicitadas o dirimidas todas las dudas, el informe respectivo no será aprobado.

El patrimonio autónomo será el beneficiario de los rendimientos que se generen con ocasión de la inversión de los recursos de la Fiducia Mercantil, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 3° y 4° del Decreto Ley 903 de mayo de 2017.

28. Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas, obligaciones del Contratista, numeral 25: *Solicitamos a la entidad eliminar la presente obligación, dado que las eventuales reclamaciones o acciones judiciales que surjan con ocasión de la ejecución contractual, deben ser cubiertas con los recursos del fideicomiso, salvo que las mismas se deriven de errores o negligencia de la Fiduciaria.*

RESPUESTA

Su solicitud será acogida parcialmente. Se aclara que la obligación de "Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la SAE S.A.S., por causa o con ocasión del contrato" hace referencia a las reclamaciones que adelante el personal o los subcontratistas de la sociedad fiduciaria con ocasión del contrato. Se modificará lo respectivo en el Pliego de Condiciones en el numeral 25. del punto 3. "Obligaciones Específicas del Contratista", del Anexo No. 6 "Especificaciones Técnicas".

29. Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas, obligaciones del Contratista, numeral *En cuanto al numeral 30, se debe fijar un plazo de inmediatez, dado que dicho término puede ser interpretado de diferentes maneras (una hora, un día, etc.).*

RESPUESTA

Su solicitud será acogida parcialmente, se modificará en el Pliego de Condiciones en el numeral 30 de las Obligaciones del Contratista, Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas. Se acotará el término para comunicar los requerimientos de organismos de control o autoridades judiciales en un día hábil, en atención a que este tipo de requerimientos establecen plazos perentorios de respuesta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUAGRARIA

1) *En varios apartados del proyecto de pliego de condiciones, tal como en el numeral 1.7 - Modalidad de selección y fundamentos jurídicos que lo soportan, establece que el Fideicomitente es el Departamento Administrativo de Presidencia de la República – DAPRE y éste a su vez, en virtud del Convenio interadministrativo suscrito con la SAE delegó en ella la función de suscribir el respectivo contrato fiduciario, por lo cual agradecemos confirmar:*

a) Que el FIDEICOMITENTE es el DAPRE y por lo tanto así se establecerá contractualmente, incluso para los efectos de vinculación y registro en el referido P.A

RESPUESTA

Se confirma que el fideicomitente es el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

b) Que, si bien el FIDEICOMITENTE es el DAPRE, éste en virtud del Convenio delegó en la SAE la facultad de suscribir y ejecutar el respectivo contrato fiduciario.

RESPUESTA

Se aclara que la Sociedad de Activos Especiales (SAE) SAS actúa en calidad de CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, apartado B) II), numeral 1, del Convenio Interadministrativo No. 014 – 17 celebrado entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., la SAE S.A.S. se compromete a "[e]laborar los Estudios Previos, llevar a cabo el proceso de contratación respectiva y suscribir el contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria seleccionada".

c) Que, pese a lo anterior, las responsabilidades como Fideicomitente recaerán en la SAE, teniendo en cuenta que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

RESPUESTA

Se precisa que las obligaciones de la SAE en su calidad de contratante se encuentran establecidas en Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas, numeral 4 Obligaciones de SAE.

2) *Respecto del OBJETO, que refiere "Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, celebrar y ejecutar los contratos en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; y verificar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente" agradecemos confirmar lo siguiente:*

a) ¿Cuál es el monto de los recursos líquidos que se transferirán inicialmente para administración en el P.A.?

RESPUESTA

A la fecha los recursos líquidos a ser transferidos al patrimonio autónomo son la suma de tres mil seiscientos noventa y cuatro millones, seiscientos noventa y un mil trescientos veinticinco pesos colombianos ($3,694,691,325), más los rendimientos que estos hayan generado desde

el día en que los dineros se han depositado a la cuenta bancaria. Esto, sin perjuicio que dichos recursos puedan incrementar producto de la monetización de los bienes que entregue FARC y los rendimientos generados.

b) ¿Con cargo a los recursos líquidos que se administren se asumirán los costos y gastos de administración de los bienes, así como el pago a los contratistas del P.A.?

RESPUESTA

Se aclara que la administración y comercialización de los bienes, así como los costos asociados están a cargo de la SAE en su calidad de administrador del patrimonio autónomo, según lo dispuesto por los Decretos 1407 y 1535 de 2017. Conforme lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Ley 903 de 2017, los recursos transferidos al patrimonio autónomo tienen la destinación exclusiva de reparar a las víctimas del conflicto.

c) ¿Los bienes muebles e inmuebles serán transferidos según avalúos comerciales actualizados a fin de ser registrados contablemente en el Fideicomiso en virtud de tales valores, y a su vez para tenerlos en cuenta en los respectivos documentos de transferencia? De ser positiva la respuesta, indicar la fecha de valuación y los profesionales que realizaron los mismos.

RESPUESTA

Los Avalúos serán contratados por la SAE y los informes detallados se remitirán a la Fiduciaria para su respecto registro.

d) ¿La SAE o el DAPRE asumirán con recursos propios los costos y gastos del P.A. cuando los recursos líquidos del mismo no sean suficientes para atenderlos?

RESPUESTA

Los recursos transferidos al patrimonio autónomo tienen la finalidad exclusiva de la reparación a las víctimas del conflicto, conforme lo dispuesto por el artículo cuarto del Decreto Ley 903 de 2017. La SAE asumirá la comisión fiduciaria y todos los gastos y costos relativos a la gestión de activos y no incluidos en la comisión fiduciaria.

e) La contratación derivada sólo se llevará a cabo cuando se garantice y mantenga en administración el 100% del presupuesto y recurso líquido para atender las obligaciones pecuniarias

RESPUESTA

La suscripción de los contratos se realizará cuando la totalidad de los recursos estén garantizados.

f) ¿El registro que hace referencia, se debe entender como el registro contable de dichos activos en el fideicomiso, o se debe entender como la gestión directa del registro ante las entidades de registro de instrumentos públicos según el tipo de bien?

RESPUESTA

El registro a que hace referencia el proyecto de pliegos es al registro contable.

Se aclara que, por una parte, el contratista deberá realizar el registro correspondiente de los bienes y recursos transferidos al patrimonio autónomo, la productividad de los mismos y los pagos realizados en el marco de la ejecución de los recursos para la reparación a las víctimas.

Por otra parte, y en relación con los bienes sujetos a registro, una vez la SAE comercialice dichos activos se deberá adelantar la inscripción de la enajenación ante las autoridades de registro correspondientes. Dichos costos de registro serán reembolsados por la SAE.

g) Respecto de los contratos que se deben suscribir, ¿la gestión precontractual será adelantada a su vez por el P.A o la misma se adelanta por la SAE y posteriormente esta instruye para celebrar el respectivo contrato?

RESPUESTA

Se precisa que la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. entregará a la fiduciaria las respectivas fichas técnicas de los bienes y servicios requeridos, para que esta adelante la totalidad del proceso de contratación, incluyendo la etapa precontractual.

h) ¿Los contratos derivados que celebre el P.A., deben ser reportados en la plataforma del SECOP? De ser positiva la respuesta, agradecemos confirmar si esta gestión la debe adelantar la fiduciaria como vocera de este, o por la SAE.

RESPUESTA

En la ejecución del contrato, se aplicará el régimen de contratación de la sociedad fiduciaria. Por ende, no se requiere la publicación en SECOP.

i) Respecto a "verificar el acto administrativo" agradecemos aclarar qué situaciones deberá verificar la fiduciaria respecto a los actos administrativos que emita la SAE, ya que la emisión de estos recae en la SAE, en concordancia con lo indicado en el numeral 5 del numeral 3 – Obligaciones específicas del contratista.

RESPUESTA

Es de aclarar que la obligación señalada dispone que se debe *"verificar la expedición y correspondencia del acto administrativo por medio del cual se ordena el pago respectivo, emitido por la entidad designada como beneficiaria del patrimonio autónomo, como única fuente*

de información para proferir la orden del pago". Es decir, que se trata del acto administrativo que emite la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, como entidad beneficiaria del patrimonio autónomo, ordenando el pago a la víctima del conflicto armado en el marco de la ejecución de los recursos. El contratista deberá verificar que los pagos a las víctimas se realicen conforme a lo dispuesto en dicho acto administrativo.

3) *Respecto del numeral 1.1.1 Descripción y Justificación, que refiere "Así como, los bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, sobre los cuales recaigan limitaciones de derecho de dominio o gravámenes, o frente a los que se presenten oposiciones, una vez se surta el proceso establecido por la ley para realizar la transferencia al patrimonio autónomo," agradecemos confirmar:*

a) Que la gestión de los trámites judiciales y extrajudiciales, o administrativos para adquirir la titularidad jurídica de los bienes, estará a cargo de la SAE y en ningún momento el P.A deberá asumir posición dentro de dichos procesos.

RESPUESTA

Se clara que la transferencia de dominio en los casos señalados se hará conforme a lo dispuesto en la ley, de acuerdo con el artículo 2.5.1.2. del Decreto 1535 de 2017,

> *Artículo 2.5.1.2. Transferencia de los bienes monetizados y no monetizados al patrimonio autónomo.*
> *(…)*
> *Aquellos bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, o sobre los cuales pesen limitaciones al derecho de dominio o gravámenes, o frente a los cuales se presenten oposiciones, se sujetarán para su transferencia al patrimonio autónomo al procedimiento que establezca la ley.*

b) De igual forma agradecemos nos indiquen si se llegare a presentar la necesidad de iniciar procesos judiciales o administrativos contra terceros tenedores de los activos, en virtud de la celebración de contratos para la explotación económica de los mismos, los mismos serán iniciados y gestionados directamente por la SAE o por el DAPRE y en consecuencia la Fiduciaria no tendrá responsabilidad alguna respecto de dichos procesos.

RESPUESTA

Se aclara que la administración y comercialización de los bienes, estará a cargo de la SAE. Por tal motivo, las acciones o procesos relacionadas con dicha administración y con los contratos celebrados por la SAE, también estarán a cargo de esta Sociedad.

c) ¿Ante la eventualidad en que se presenten procesos judiciales que recaen directa o indirectamente por la administración de los bienes fideicomitidos, deberá el P.A. registrar contingencias?

RESPUESTA

Los recursos del Patrimonio Autónomo son exclusivamente para la reparación de las víctimas del conflicto armado, por tanto, cualquier costo y gasto de un posible proceso judicial será asumido con la comisión fija y no deberán registrarse dentro del Patrimonio Autónomo. Igualmente, estos deberán ser reportados inmediatamente a la SAE y deberán ser descritos en las revelaciones en Notas a los Estados Financieros.

4) Respecto del literal d del numeral 1.2.1.1 El objeto comprende, que refiere "Deberá suscribir los contratos de adquisición de bienes de acuerdo con los documentos precontractuales realizados por la entidad que designe el Comité Fiduciario y en todo caso con base en las instrucciones y las características fijadas por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas) y procedimientos aprobados en el Manual Operativo", agradecemos confirmar:

a) Si las minutas de los contratos derivados serán propuestas por la Fiduciaria o por el Comité Fiduciario.

RESPUESTA

Las minutas serán las propuestas por la Fiduciaria, pero en todo caso tendrán que ser aprobadas por el Comité Fiduciario.

b) Si el Manual Operativo será aprobado por el Comité Fiduciario o por la SAE, y si el mismo es proyectado por la Fiduciaria o la SAE.

RESPUESTA

Se precisa que el Manual Operativo es aprobado por el Comité Fiduciario como se señala en el punto 1.2.1.3 "Descripción de los pagos", del Pliego de Condiciones. Este Manual será proyectado por la Fiduciaria. Se modificará lo respectivo en el Pliego de Condiciones en el numeral 22. del punto 3. "Obligaciones Específicas del Contratista", del Anexo No. 6 "Especificaciones Técnicas".

c) Los contratos deberán ser ejecutados en todo el territorio nacional.

RESPUESTA

Se aclara que conforme al numeral 4. "Lugar de Ejecución", se dispone

> *Las obligaciones de la fiduciaria en cuanto a informes y toda actividad administrativa se ejecutarán en Bogotá D.C. Los pagos, ordenados por la entidad beneficiaria en el contrato de fiducia se realizarán en el territorio nacional.*

En tal virtud, los contratos de adquisición de bienes y servicios conforme a las instrucciones de la entidad beneficiaria para la ejecución de los recursos podrán ser celebrados en Bogotá. Sin

embargo, la entrega de los bienes y servicios contratados serán entregados a las víctimas del conflicto en todo el territorio nacional.

d) ¿Cada contrato tendrá un supervisor individual dependiendo del lugar de ejecución del mismo?

RESPUESTA

En los contratos de ejecución de recursos, contará con un supervisor designado por el Comité Fiduciario o contratado para tal efecto.

e) ¿Cuántos contratos se estiman suscribir durante la vigencia del contrato fiduciario incluyendo supervisión e interventoria?

RESPUESTA

Debido a que actualmente no se han recepcionado la totalidad de los bienes inventariados por las FARC-EP, por tanto, con los bienes que tenemos a disposición a la fecha, el estimado de pagos son:

Indemnizaciones: 34 pagos, que deberán realizarse mediante cheque o efectivo en municipios de 3 y 4 nivel.

Pagos por contratos suscritos de acuerdo con las líneas de inversión: 40 pagos, los cuales podrán ser realizados, mediante transferencia bancaria.

5) *Respecto del literal e del numeral 1.2.1.1 El objeto comprende, agradecemos confirmar:*

a) Si a los pagos se les debe realizar algún tipo de retención, pago de impuesto etc.

RESPUESTA

Las declaraciones de impuestos estarán a cargo de la fiduciaria, y así mismo la Fiduciaria aplicará las retenciones de Ley.

b) Si los pagos que deben realizarse a favor de los contratistas deben venir aprobados por el supervisor o interventor.

RESPUESTA

Los pagos deben realizarse posterior a la aprobación del supervisor o interventor.

6) *Respecto del literal e del numeral 1.2.1.4 Informes, agradecemos confirmar nuestro entendimiento de que los rendimientos harán parte de la masa de los bienes fideicomitidos.*

RESPUESTA

Los rendimientos generados, deberán ser utilizados para el mismo fin, Reparación de las Víctimas, por lo tanto, si harán parte de la masa de los bienes fideicomitidos.

7) *Agradecemos confirmar cómo estará conformado el Comité Fiduciario, la periodicidad de reuniones, las funciones y responsabilidades del mismo.*

RESPUESTA

Se aclara que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7. "Comité Fiduciario" del Anexo No. 6 – "Especificaciones Técnicas", este órgano está *"conformado con voz y voto, por los sujetos designados por la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo creada y regulada por el Decreto 1407 de 2017, a solicitud de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S"* así como *"[e]l Supervisor del contrato, un (1) representante del fideicomitente (DAPRE) y un (1) representante de la Fiduciaria, también asistirán al Comité Fiduciario con voz, pero sin voto"*. En cuanto a la periodicidad de las reuniones, está dispuesto que se realicen *"por lo menos una vez al mes y cuando sea necesario, por convocatoria de cualquiera de sus integrantes, mediante citación por escrito con dos (2) días hábiles de anticipación"*. Finalmente, las responsabilidades y funciones de este Comité comprenden *"velar por el cumplimiento del objeto contractual, generar directrices para el buen funcionamiento de la fiducia, validar las políticas de inversión respecto de los recursos susceptibles de inversión en el objeto de la fiducia y determinar los aspectos operativos de la ejecución del contrato".*

8) *Respecto del numeral 3 Plazo de Ejecución. – Capítulo IV, que refiere "La duración del contrato será de un (1) año a partir de su suscripción o hasta finalizar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.", agradecemos confirmar:*

a) Si la limitación del plazo sólo se hará en virtud de los recursos o también de los bienes muebles o inmuebles, es decir qué pasa cuando no tengo recursos líquidos, pero sí bienes en administración.

RESPUESTA

El plazo de ejecución contractual estipulado será de un (1) año a partir de la perfección del contrato y será prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, en todo caso será hasta monetizar todos los bienes y hacer la reparación a las víctimas con todos los recursos.

b) Si la ejecución del contrato fiduciario en virtud de la administración de recursos líquidos es superior al año, la SAE o el DAPRE tendrá apropiación de vigencias futuras.

RESPUESTA

La SAE dispondrá de los recursos y afectaciones presupuestales, si así se requiere, para realizar prórroga.

9) Respecto de los literales b, c, e y e del numeral 5 Forma de pago– Capítulo IV, no se establecieron los valores de comisión fija para los rangos allí establecidos por lo cual agradecemos establecerlos e indicar la forma de pago de los mismos.

RESPUESTA

El proyecto de pliegos LP-SAE-01-20 indica que la forma de pago se realizará, así:

"La comisión mensual estará conformada por un valor fijo mensual y una comisión variable, de acuerdo lo indicado en la propuesta, con las siguientes especificaciones:

a) ***Comisión fija mensual:*** *Desde el momento de la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la SAE S.A.S. y la Fiduciaria durante la vigencia del contrato, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes + IVA. Esta comisión no variará en ningún caso; ni por el mayor o menor valor de los bienes y recursos del patrimonio autónomo transferidos por la SAE S.A.S. Esta comisión cubre todos los gastos, costos de la administración e inversión de los bienes y recursos que se transfieran al patrimonio autónomo durante la ejecución del contrato.*
b) ***Comisión variable mensual:*** *Expresada en SMMLV + IVA, por la suscripción mensual de Contratos de acuerdo con los siguientes rangos:*
Rango de Contratos de 1 a 5 Mensuales, o rango de Contratos de 6 a 10 Mensuales, o rango de Contratos de 11 a 15 mensuales o rango de Contratos de 16 a 20 mensuales o más de 20 contratos al mes.
c) ***Una comisión variable mensual:*** *Expresada en SMMLV+ IVA, por pagos mensuales realizados de acuerdo con los siguientes rangos:*
Rango de Giros de 1 a 2 Mensuales, o rango de giros de 3 a 25 Mensuales, o rango de giros de 26 a 50 mensuales, o rango de giros de 51 a 100 mensuales, o rango más de 101 giros mensuales.
d) *Un* ***componente variable*** *que contemple el valor por cada pago ordenado por la SAE S.A.S. a la sociedad fiduciaria, a municipios en la cual no tenga cobertura bancaria y se realicen a través de otros operadores.*
e) *Una* ***comisión variable****, expresada en SMMLV + IVA, por modificaciones al contrato fiduciario solicitadas por la SAE S.A.S."*

Por lo que conforme a lo indicado en el ANEXO No. 2 – OFERTA ECONÓMICA, se deberá cotizar cada uno de los rangos solicitados, y el total ofertado no podrá exceder el presupuesto oficial estimado destinado para esta contratación es hasta por la suma **DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.880.480.856) incluido IVA,** monto de los recursos disponibles para atender el pago de la comisión fija y variable, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, incluyendo todas las obligaciones y costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del contrato.

Se modificará el numeral 5 Forma de pago– Capítulo IV del proyecto de pliego de condiciones en lo respectivo.

10) *Respecto de la póliza de cumplimiento, que refiere para cada cobertura "con vigencia igual al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación" agradecemos confirmar si las mismas se tomarán teniendo en cuenta como duración del contrato 1 año, conforme se estableció previamente sin perjuicio de que su duración pueda incrementarse en el evento en que superado dicho término existan recursos en administración.*

RESPUESTA

Se precisa que la vigencia póliza de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el numeral 1. "Póliza de Cumplimiento" del punto 9. "Garantía Contractuales" del Anexo No. 6 "Especificaciones Técnicas" es *"al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación"*. Esto es, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3. "Plazo de Ejecución" del Capítulo IV "Condiciones De Celebración Del Contrato" es *"un (1) año a partir de su suscripción o hasta finalizar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio"*.

En caso de prorrogar por acuerdo mutuo y expreso de las partes, las pólizas deberán ser modificadas en cuanto a su vigencia, para que esta incluya la prórroga acordada.

11) *¿Se deberá constituir un portafolio de inversiones?*

RESPUESTA

Se podrá constituir un portafolio de inversiones, en todo caso debe ser aprobado por el Comité Fiduciario y deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda".

12) *Agradecemos informar cual será la metodología para la calificación y evaluación de las propuestas.*

RESPUESTA

La metodología es a la propuesta que haya cumplido con los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y financieros, se le procederá a calificar económicamente y se escogerá la oferta económica con el valor de su propuesta más baja.

13) *¿Cuál es el Numero de pagos que se deben realizar de forma mensual desde el patrimonio autónomo y porque conceptos?, a dichos pagos se les debe practicar algún tipo de retenciones?*

RESPUESTA

Actualmente no está definido el número de pagos mensuales a realizar, motivo por el cual en el ANEXO No 2 – OFERTA ECONÓMICA, se solicita realizar la oferta con base a diferentes rangos tanto de pagos como de contratos. Con base a los bienes recibidos a la fecha, se tiene planeado, lo que podrá variar con base a los bienes realmente recibidos, un estimado de 34 Indemnizaciones a sujetos de reparación y un estimado de 40 pagos por contratos de acuerdo a las líneas de inversión relacionadas en el proyecto de pliegos.

Las declaraciones de impuestos estarán a cargo de la fiduciaria, y así mismo la Fiduciaria aplicará las retenciones de Ley.

14) *¿Frente a la adquisición de bienes, a quien le facturaran los proveedores de estos bienes?, quien ejerce el control de estos inventarios, quien será el propietario de dichos inventarios?*

RESPUESTA

Facturación:

Respecto a la observación planteada, la facturación de dichos bienes se debe realizar a nombre de la Fiduciaria que es la Entidad compradora, y es quien realizará el pago de dicha factura, la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente (DIAN).

Control de Inventario:

Teniendo en cuenta el concepto de Inventario en materia contable, es de aclarar que, en este caso, teniendo en cuenta que no representa un inventario de activos fijos para la Fiduciaria, si no un costo o gasto; representando un activo para el sujeto de Reparación Colectiva quien es el titular final de estos bienes.

Propiedad de Dichos Bienes:

Con respecto a la propiedad de los bienes de uso colectivo entregados en el marco de la implementación de las medidas y acciones de Planes Integral de reparación Colectiva, en atención a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 01442 del 2017, estos deberán ser entregados al representante legal del Sujeto de reparación Colectiva o a quien este designe para dicha recepción, sin embargo, la titularidad de dichos bienes debe quedar en cabeza de la persona jurídica designada por el sujeto de Reparación Colectiva. Esto en cumplimiento de una medida de reparación.

15) *Frente al siguiente requerimiento tecnológico: " En caso de ser requerido y previa solicitud de la SAE S.A.S., la Fiduciaria deberá ampliar dichos canales para garantizar la eficiencia de conexión con el sistema de información utilizada o instalar un canal dedicado con el único propósito de procesar las solicitudes de pagos" así como la obligación de "Poner a disposición de la SAE S.A.S. el acceso a la plataforma virtual de consulta, con acceso por medio de internet, con las siguientes características: - Autorización de ingreso exclusiva a las IP´s designadas por*

la SAE S.A.S.- Entrega de la fiduciaria a SAE S.A.S. de un token de ingreso (clave dinámica) - Clave de usuario fija" En este sentido agradecemos nos informen que tipo de herramienta tecnológica se requiere, si se trata de un desarrollo especial, o que condiciones específicas debe tener dicho sistema, lo anterior para revisar los costos que pueda generar el adquirir o desarrollar dicha herramienta.

RESPUESTA

Se aclara que como se establece en el numeral 1.2.3.4. del Pliego de Condiciones, se requiere que la sociedad fiduciaria ponga a disposición de la SAE la "información de las transacciones realizadas con una actualización diaria", para lo cual debe cumplir con el requerimiento tecnológico dispuesto en el numeral 1.5. del Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, así:

> *Poner a disposición de la SAE S.A.S. el acceso a la plataforma virtual de consulta, con acceso por medio de internet, con las siguientes características:*
>
> *- Autorización de ingreso exclusiva a las IP´s designadas por la SAE S.A.S.*
> *- Entrega de la fiduciaria a SAE S.A.S. de un token de ingreso (clave dinámica)*
> *- Clave de usuario fija*
>
> *Esto con el objetivo de acceder a la información de pagos, de manera segura y actualizada con menos de un día de anterioridad, y consolidada por distintos criterios de selección y búsqueda.*

Adicional a los requisitos antes enunciados, no se requiere un desarrollo especial o condiciones diferentes.

ANEXO No. 6 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

***1**. Respecto del numeral 15 del numeral 3 – Obligaciones específicas del contratista, que refiere para cada cobertura "Asistir a las reuniones a las que cite SAE S.A.S. mediante cualquier medio." agradecemos indicar que las mismas sean llevadas a cabo en Bogotá, de ser necesario desplazamiento de funcionarios a nivel nacional la SAE aportará los recursos de traslados viáticos y demás que se requieran.*

RESPUESTA

Se precisa que de acuerdo con el punto 4. "Lugar de Ejecución" del Capítulo IV "Condiciones de Celebración del Contrato" del Pliego de Condiciones, se dispone que *"[l]as obligaciones de la fiduciaria en cuanto a informes y toda actividad administrativa se ejecutarán en Bogotá D.C",* lo cual incluye las reuniones a las que cite la SAE.

***2.** Respecto del numeral 2 del numeral 3 – Obligaciones específicas del contratista, que refiere para cada cobertura "Proyectar los reglamentos del Comité Fiduciario, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del contrato." agradecemos indicar cuántos reglamentos se requerirán.*

RESPUESTA

Se precisa que el contratista deberá proyectar el Reglamento del Comité Fiduciario y el Manual Operativo. Se modificará lo respectivo en el Pliego de Condiciones en el numeral 22. del punto 3. “Obligaciones Específicas del Contratista”, del Anexo No. 6 “Especificaciones Técnicas”.

***3**. Respecto del numeral 25 del numeral 3 – Obligaciones específicas del contratista, que refiere para cada cobertura “Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la SAE S.A.S., por causa o con ocasión del contrato.” agradecemos replantear este numeral ya que la fiduciaria NO puede responder por las actuaciones de la SAE ni por los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que sean impetrados en contra de la SAE con ocasión al contrato fiduciario, por ello se debe aclarar de igual forma que la defensa judicial del Fideicomiso y de la fiduciaria como vocera del mismo deberá ser ejercida por la SAE o los profesionales que se contraten con cargo a su propio patrimonio o los recursos fideicomitidos.*

RESPUESTA

Su solicitud será acogida parcialmente. Se aclara que la obligación de “Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la SAE S.A.S., por causa o con ocasión del contrato” hace referencia a las reclamaciones que adelante el personal o los subcontratistas de la sociedad fiduciaria con ocasión del contrato, excluyendo de esta forma otro tipo de reclamaciones. Se modificará lo respectivo en el Pliego de Condiciones en el numeral 25. del punto 3. “Obligaciones Específicas del Contratista”, del Anexo No. 6 “Especificaciones Técnicas”.

En relación con la defensa judicial del fideicomiso, los costos y gastos inherentes que requiera la Fiduciaria serán a cargo de la comisión fiduciaria.

***4.** Respecto del numeral 4 – Obligaciones de SAE, agradecemos adicionar las obligaciones sobre aportar recursos necesarios para la administración y defensa de los bienes fideicomitidos cuando los recursos líquidos en el P.A no sean suficientes para atenderlos.*

RESPUESTA

Se aclara que la administración de los bienes y los recursos necesarios para esto, estarán a cargo de la SAE. Los costos y gastos inherentes a la defensa judicial de los bienes fideicomitidos estarán a cargo de la comisión fiduciaria.

ANEXO No. 7 – MATRIZ DE RIESGOS

***1**. Agradecemos incluir en la matriz de riesgos lo relativo a falta de recursos para atender costos y gastos de administración de los bienes fideicomitidos, así como los riesgos de procesos judiciales derivados de la contratación del P.A relativos a la gestión y explotación de los bienes.*

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida. Se aclara que la administración de los bienes y los recursos necesarios para esto, estarán a cargo de la SAE. Los costos y gastos inherentes a la defensa judicial de los bienes fideicomitidos serán con cargo a la comisión fiduciaria.

Los recursos transferidos al patrimonio autónomo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto Decreto Ley 903 de 2017 serán destinados exclusivamente para la reparación de las víctimas del conflicto.

Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2020

ORIGINAL FIRMADO POR
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS